



PE  
RÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCION GERENCIA N° 074-2021-MDL-GAF

Lince, 08 de junio 2021

### VISTO:

Memorando N° 00133-2021-MDL/GSC, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorando N° 0776-2021-MDL/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Papeleta de infracción 00038997, código de infracción PE00038997 de fecha 24 de diciembre de 2019, cometida con el vehículo de placa CQD-079, a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por la suma ascendente de S/435.40 (Cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 00133-2021-MDL/GSC de 27 de mayo de 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las gestiones de pago de la multa administrativa con numero de Papeleta que se señala en el párrafo que precede.

Que, con Memorando N° 0776-2021-MDL/GPP de 01 de junio de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación y certificación de Crédito Presupuestario, para realizar el pago de la multa administrativa la cual figura en el estado de cuenta del SAT, por la suma ascendente de S/435.40 (Cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 soles).

Mediante el Memorando N° 104-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el Proyecto de Resolución sobre el pago de la multa ante la SAT y con Memorando N° 142-2021-MDL-GAJ, de fecha 07 de junio de 2021, se remite lo solicitado por la GAF.

Que, asimismo, el Artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Legislativo N°1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala lo siguiente: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, *en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca; numeral 6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución*”. (subrayado, negrita y cursiva agregado)

Que, habiéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por el SAT – Papeleta de Infracción y se proceda a efectivizar el pago conforme a la habilitación y certificación presupuestal otorgada por el monto total S/435.40 (Cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 soles).

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – Disponer** el Pago de la Multa administrativa - Papeleta de Infracción PE00038997, por la suma ascendente a **S/435.40 (Cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 soles)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Certificación de Crédito Presupuestario : 0771

Clasificador : 2.5.4.3.3.1

**ARTICULO SEGUNDO. -** Remitir el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaria Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad, conforme a las facultades atribuidas.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
**Gerente de Administración y Finanzas**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAFIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGekjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>